

DECRETO N°:

2.796

TEMUCO:

25 JUN 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Consultora Nissi Ltda., ante Notario don Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 10 de junio de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. El Acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2013.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Contrato "Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Consultora Nissi Ltda., Rut N° 76.122.655-K, por escritura pública de fecha 10 de junio de 2013.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Sociedad Consultora Nissi. Ltda. la suma mensual de \$16.568.965 (dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos), impuestos incluidos, suma que se imputará a la Asignación Presupuestaria N° 22.08.999.001 "Otros Servicios Generales - Personal de Apoyo" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2013.
3. La vigencia del contrato será de 12 meses y se deja constancia que los servicios comenzaron a prestarse durante el mes de mayo de 2013.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/TOMI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Soc. Consultora Nissi Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4071.-/2013

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO PERSONAL DE APOYO PARA SERVICIOS
COMUNITARIOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

4786

SOCIEDAD CONSULTORA NISSI LIMITADA

&Nissi.con/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **diez** de Junio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSULTORA NISSI LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento

veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco guión K, representada por don **MAURICIO ALEXIS ASCENCIO SARPI**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

mayores de edad quienes

acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cuatro de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, conforme dispone el artículo diez número siete, letra I del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo" se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la prestación del servicio "Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", consistente en la contratación de personal para dar continuidad al servicio como mano de obra, para el desarrollo de servicios comunitarios a la comuna, en los siguientes Programas Municipales: Programa "Aguas Lluvias", Programa "Red Vial Comunal" y "Servicios Generales". **SEGUNDA. OBJETO:** Por este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga a la Prestadora, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio "Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios". **TERCERA:** Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a la Prestadora se desarrollarán cumpliendo estrictamente los Términos Técnicos de Referencia que regulan la contratación directa, documentos que además de los mencionados en la cláusula primera, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad pagará a la Prestadora (incluidos los tres Programas mencionados en la cláusula precedente) la suma mensual de dieciséis millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará los servicios contratados mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al Acta de Recepción Conforme que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, debidamente visada por el Departamento de Operaciones, dependiente de la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. VIGENCIA:** El presente contrato comenzó a regir el día primero de mayo de dos mil trece y su vigencia se extenderá por el término de doce meses contados desde esa fecha, plazo que será renovable por una vez por igual periodo. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA.** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva las garantías que obren en su poder, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago y teniendo éstos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora ésta hace entrega de Vale a la Vista número tres cero uno tres seis tres seis tres ocho del Scotiabank por la suma de nueve millones novecientos cuarenta y un mil trescientos

setenta y nueve pesos, tomado a la orden de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de abril de dos mil trece. No obstante la garantía mencionada y a fin de completar el ocho coma tres por ciento del valor total del contrato establecido en las Bases Administrativas de la Propuesta, la Prestadora dentro de los sesenta días siguientes a la celebración del presente contrato hará entrega de un Vale Vista tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco por la suma de seis millones quinientos sesenta y un mil trescientos diez pesos, valor que equivale al tres coma tres por ciento del precio de este contrato. **DÉCIMA. PODER ESPECIAL.** Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso**, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de abril de dos mil trece. Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de Sociedad Consultora Nissi Limitada. **DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **MAURICIO ALEXIS ASCENCIO SARPI** para actuar en representación de Sociedad Consultora Nissi Limitada consta de escritura pública de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, Repertorio número ocho mil seiscientos noventa y cinco, otorgada ante Notario Público que suscribe la presente escritura y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha veinticinco de marzo de dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conocido de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el numero cuatro mil setenta y uno.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MAURICIO ALEXIS ASENCIO SARPI
En rep. **SOCIEDAD CONSULTORA NISSI LIMITADA**
76.122.655-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 20 JUN. 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *